

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que existe error en el numeral 6, donde se decretan las medidas cautelares del auto de fecha 01 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022).


EWAR JAVIER RUIZ PÁJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00009-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA – NIT: 900.528.910-1

DEMANDADO: DILIA ROSA GUERRERO GUTIERREZ – C.C. 32.848.749

El apoderado de la parte demandante, solicita se elaboren los correspondientes oficios de embargos ordenados en auto de fecha 01 de febrero del 2022.

Revisado el expediente y el auto de la fecha antes señalada; se evidencia que se incurrió en un error involuntario, debido a que en el mismo se señala el valor anotado en letras, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DE PESOS, siendo lo correcto la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000).

Así las cosas y en virtud de lo anterior y con fundamento en el Art. 286. Del C.G.P., permite que se realice la corrección de los errores por lo que este despacho procederá a realizar la respectiva corrección del valor señalado en letras, las demás ordenaciones quedan incólume. Por ser procedente el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Corríjase el valor en letras del numeral 6, del auto de fecha 01/02/2022, mediante el cual se libró el mandamiento de pago y las medidas cautelares, el cual quedará así:

“6.- Décretese el embargo y secuestro previo de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado la parte demandada señora DILIA ROSA GUERRERO GUTIERREZ, identificada con la C.C. N°. 32.848.749, en los diferentes bancos o corporaciones que relaciono a continuación: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, AGRARIO, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, OCCIDENTE, BOGOTA, ITAU CORPBANCA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, FALABELLA, BANCOLDEX, BBVA, PICHINCHA, MUNDO MUJER. Este embargo se limita has por la suma de TREINTA DOS MILLONES DE PESOS \$32.000.000.oo. Hágase la debida comunicación a la mencionada entidad a través del correo electrónico.

SEGUNDO: Las demás decisiones quedan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANÍA RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 24 de Febrero de 2022
El presente auto se notifica por Estado No. 022

EWAR JAVIER RUIZ PAJARO
Secretario

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f1a9bb22f3f8a5193a493f549df1cd0495064bc452e94fbc970dbe6144acd8**

Documento generado en 23/02/2022 04:44:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**